



JUEVES 2 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 42  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 115

Córdoba, 15 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-001757/2022 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Guía de Trekking y Guía de Montaña" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, la identificación de la propuesta, la fundamentación, los objetivos, los requisitos de ingreso, el perfil profesional, las funciones que ejerce el profesional, el área ocupacional, las habilitaciones profesionales, las trayectorias formativas del Técnico Superior en Guía de Trekking y Guía de Montaña", el Desarrollo Curricular, los espacios curriculares anuales, los objetivos de las asignaturas, las cargas horarias, capacidades y contenidos de las asignaturas, las condiciones de egreso, el campo de formación, las prácticas formativas y el perfil profesional del docente.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

#### Resolución N° 116

Córdoba, 15 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-001822/2022 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 115..... Pag. 1  
Resolución N° 116..... Pag. 1  
Resolución N° 117..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 20..... Pag. 2

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 44..... Pag. 4

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 6..... Pag. 4

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000017 del Área Jurídica de este Ministerio y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales (orden 9);

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Guía de Trekking y Guía de Montaña" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, según se detalla en el Anexo conformado por el orden 1 (compuesto de 1 a 22 fojas), orden 2 (compuesto de 1 a 22 fojas), y orden 3 (compuesto de 1 a 22 fojas).

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, la fundamentación, los objetivos, los requisitos de ingreso, el perfil profesional, las funciones que ejerce el profesional, el área ocupacional, el diseño y organización curricular -Plan de Estudios, las condiciones de egreso, el perfil profesional del docente, los campos de formación, las prácticas formativas y la acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de

Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000015 del Área Jurídica de este Ministerio y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales (orden 8);

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Logística" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023, en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, según se detalla en el Anexo conformado por el orden 1 (compuesto de 1 a 16 fojas) y orden 2 (compuesto de 1 a 15 fojas).

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

## Resolución N° 117

Córdoba, 15 de febrero de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0622-001821/2022 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Centrales Nucleares y Generación de Energías Limpias" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, la fundamentación, los objetivos, los requisitos de ingreso, el diseño y organización curricular -Plan de Estudios, las condiciones de egreso, alcance del título, el perfil profesional del docente, los campos de formación, las prácticas formativas y la acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 229/14 y 295/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000014 del Área Jurídica de este Ministerio y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales (orden 7);

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera "Tecnatura Superior en Centrales Nucleares y Generación de Energías Limpias" para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023, en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, según se detalla en el Anexo conformado por el orden 1 (compuesto de 1 a 24 fojas).

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC- MINISTRO DE EDUCACION.

ANEXO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### Resolución N° 20

Córdoba, 1 de marzo de 2023

**VISTO:** La Ley N° 8079, su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 869/93 y la Resolución N° 119/2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio de Agricultura y Ganadería es autoridad de aplicación de la Ley N° 8079, por la que se declara de interés provincial a la apicultura, estableciendo que la abeja doméstica es un bien social y deberá ser protegida como insecto útil y que la flora apícola no perjudicial a otros

finés será considerada riqueza y patrimonio provincial.

Que el artículo 4 de la mencionada Ley crea el Consejo Asesor Apícola, que tendrá como miembros a representantes de organismos oficiales y privados, cuyo objeto es asesorar a las autoridades sobre el cumplimiento de la legislación vigente, estudiar la política apícola provincial, impulsar la enseñanza y fomentar la apicultura y actividades conexas como así también la industrialización de sus productos y derivados.

Que dicho Consejo Apícola se integra por representantes del: Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), de la Fundación Banco Provincia de Córdoba, de la Cámara de Empresas Agroaéreas Cordobesas y de los Entes de Productores de la Región Norte, de la Región Sur, de

la Región Este, de la Región Oeste y de la Región Centro.

Que mediante resolución N° 119/2021 se aprobó el Reglamento Interno del mencionado órgano asesor, en el que se estableció que los mandatos de los representantes de los departamentos correspondientes a los entes de productores apícolas durarán 2 años.

Que, la última elección de autoridades se realizó con fecha 22 de abril de 2021, feneciendo los mandatos de los representantes que resultaron electos el día 22 de abril de 2023, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo proceso de elección para integrar el Consejo por el período 2023-2025.

Que el mencionado procedimiento se compone de dos etapas: 1- Postulaciones de candidatos a consejeros; y 2- La realización de los comicios.

Que la Ley N° 10.618 establece las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

Que, a los fines mencionados dispone que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales.

Que en virtud de lo establecido y las herramientas digitales disponibles en la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba - CiDi, se propone que la postulación y los comicios se realicen por medio de formularios disponibles en esa plataforma.

Que, por lo expuesto tanto para la postulación de candidatos, como para la emisión del sufragio por parte de los productores apícolas, a los fines de llevar adelante los comicios para la elección de representantes de los entes de productores, aquellos deberán tener registrada su identidad digital a través de la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2.

Que, asimismo, para participar de dichos comicios, los productores apícolas deberán encontrarse registrados en el RENAPA, con estado "Vigente" y haber expresado su intención de participar de la votación mediante la inscripción en el formulario habilitado a tales fines, en el que también podrán expresar su intención de postularse como posible candidato para conformar el Consejo Asesor Apícola; requisitos excluyentes a los fines de ser incorporados en el padrón de votantes.

Que los productores apícolas participantes de la votación, se encuentran habilitados para elegir al representante del Departamento donde tengan domicilio declarado en su DNI.

Que las postulaciones de candidatos a representantes de los entes de productores apícolas ante el Consejo Asesor Apícola se realizarán desde el día 2 de marzo al 31 de marzo del corriente año.

Que los comicios se llevarán a cabo a partir del día 17 de abril a las 9:00 horas hasta el día 24 de abril de 2023 a las 9:00 horas, a los fines de elegir los Representantes Departamentales, Titulares y Suplentes, que integrarán el Consejo Asesor Apícola durante el período 2023-2025.

Que la elección de los Consejeros se realizará en formato virtual con una duración de siete (7) días corridos con el objetivo de fomentar la participación de la mayor cantidad de apicultores de la provincia de Córdoba y tomándose como válida la primera expresión de voto que realice cada una de las personas inscriptas en el padrón.

Que, una vez realizada la votación, se procederá inmediatamente al escrutinio, el que será fiscalizado por miembros de la Secretaría de Ganadería y por productores apícolas voluntarios, representantes de cada región apícola.

Que, los demás aspectos no regulados por este instrumento legal, se rigen por lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Asesor Apícola aprobado por Resolución N° 119/2021.

Por ello, lo establecido por la Ley N° 8079, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 896/93, la Resolución N° 119/2021 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

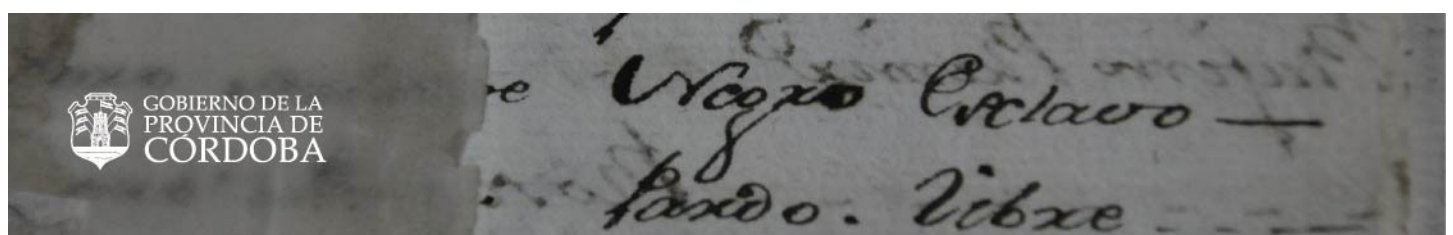
**ARTÍCULO 1°** DISPONER el llamado a elecciones para representantes de los Departamentos Provinciales que componen los Entes de Productores Apícolas para integrar el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba, la que se llevará a cabo a través de la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2.

**ARTÍCULO 2°** ESTABLECER que la postulación de candidatos a integrar el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba, que se llevará a cabo por medio de la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2, a través del formulario habilitado a tales fines desde el día 2 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 3°** DISPONER que los comicios para la elección de representantes titulares y suplentes de los departamentos que componen los Entes de Productores Apícolas, a integrar el Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo por medio de la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2, a través del formulario habilitado a tales fines desde el día 17 de abril a las 9 horas hasta el día 24 de abril a las 9 horas de 2023.

**ARTÍCULO 4°** ESTABLECER que los productores apícolas de la Provincia de Córdoba, deberán tener su identidad registrada en la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2 e inscriptos en el RENAPA, con estado vigente, así como haber expresado su intención de participar de los comicios mediante la inscripción en el formulario habilitado a tales fines, requisitos excluyentes para la emisión válida de su postulación y/o de su voto.

El productor apícola que no cumpla con los requisitos mencionados precedentemente tendrá hasta el día 31 de marzo para regularizar su situación



y así poder participar de la postulación y/o elección de representantes del Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°** DISPONER que se considerará como válida la primera expresión de voto que realice cada uno de los productores apícolas inscriptos en el padrón, realizada en la Plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba – CiDi Nivel 2.

**ARTÍCULO 6°** DISPONER que todo lo que no se encuentre regulado en la presente Resolución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Asesor Apícola aprobado por Resolución N° 119/2021.

**ARTÍCULO 7°** ENCARGAR a la Secretaría de Ganadería de la Provincia de Córdoba la confección del padrón de votantes, la realización del es-

crutinio definitivo y la fiscalización del procedimiento por el que se llevarán a cabo las postulaciones y los comicios.

**ARTÍCULO 8°** APROBAR el Instructivo para los comicios de elección de representantes de los departamentos de los entes de productores apícolas para integrar el Consejo Asesor Apícola, el que como Anexo I forman parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 9°** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 44

Córdoba, 28 de febrero 2023

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo al Proyecto "Aprender a Emprender", que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo en el presente ciclo lectivo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta está destinada a estudiantes de los últimos tres años de Nivel Secundario, de todas las modalidades educativas, con el objetivo de que los mismos adquieran saberes y experiencias relacionadas al mundo laboral.

Que en este sentido, se busca que los jóvenes fortalezcan aprendizajes vinculados al espacio curricular de Formación para la Vida y el Trabajo, y realicen emprendimientos reales referidos a la Economía, la Comunidad

y el Medio Ambiente.

Que la propuesta tiene previsto un recorrido de actividades en el Campus Virtual de la Fundación, guiado por docentes de la misma.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al Proyecto "Aprender a Emprender", que organizado por la Fundación Junior Achievement Córdoba, se llevará a cabo en el presente ciclo lectivo.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. :PROF. DELIA M. PROVINCIALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

### Resolución General N° 6

Córdoba, 01 de marzo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0521-069233/2023, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil veintidós, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano-.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y

privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al

Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2022, Memo donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2022 emitido por la Jefa de Administración y Economía del ERSeP.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, lo dicta-

minado por la Asesoría Letrada bajo el n° 68/2022, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre del año dos mil veintidós, instrumentos que, como Anexos "I" y "II" se incorporan a la presente resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dese copias y archívese

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXOS

